

VISTO:

Los refuerzos alimentarios entregados por la Municipalidad de General Pico; y

CONSIDERANDO:

Que la situación histórica por la que atravesamos a partir de la pandemia y sus consecuencias, ha provocado necesidades de todo tipo, pero fundamentalmente ha acrecentado la demanda en alimentos;

Que entre los alimentos distribuidos por el área municipal correspondiente, se ha detectado la presencia de aceite de girasol marca "El Ñato";

Que mediante la Disposición Nro. 2374/2021 la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) prohibió la comercialización en todo el territorio nacional del producto: *"Aceite de Girasol - aceites comestibles marca 'El Ñato', Elaborado en Bs. As. ZONA NORTE, Bs. As. ACEITERA FG ENVASADO POR RNE 02534182 / RNPA 0253578" por carecer de registros sanitarios, consignar un RNPA y un RNE inexistentes, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal"*;

Que en el texto publicado en el Boletín Oficial, la ANMAT sostiene que para *"proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales"* se recomienda la prohibición en todo el territorio nacional de los aceites porque al carecer de registro *"no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad"*;

Que es necesaria la pronta inspección de la mercadería existente y con ello el retiro del producto mencionado, a fin de evitar situaciones de salud no deseadas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, lleve adelante los controles bromatológicos en la totalidad de las áreas municipales en que se distribuye mercadería, y proceda a retirar los envases de aceite de girasol "El Ñato", a fin de cumplimentar la Disposición 2374/2021 emitida por el ANMAT, que establece en su artículo 1ro.: *"Art. 1º: Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de Girasol - aceites comestibles marca "El Ñato", Elaborado en Bs. As. ZONA NORTE, Bs. As. ACEITERA FG ENVASADO POR RNE 02534182 / RNPA 0253578, por carecer de registros sanitarios, consignar un RNPA y un RNE inexistentes, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal."*

Artículo 2do.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe con documentación adjunta, a través del área correspondiente, sobre la adquisición del producto "Aceite de Girasol "El Ñato"".

Artículo 3ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe las actuaciones llevadas adelante, y los resultados obtenidos, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 1ro. de la presente.

Artículo 4to.: De forma.